PROPUESTA DE REFORMA DE ESTATUTOS
PRESENTADA POR LA JUNTA DIRECTIVA
FONDO DE EMPLEADOS GRUPO ARGOS Y FILIALES

CAPITULO VI **DE LA ADMINISTRACION**	**CAPITULO VI** **DE LA ADMINISTRACION**	**MOTIVO**
ARTICULO 63.- **CONDICIONES PARA SER ELEGIDO MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA.** Para ser miembro de la Junta Directiva, se tendrá en cuenta su capacidad y las aptitudes personales, el conocimiento y la integridad ética y los siguientes requisitos en el momento de la postulación y durante la vigencia del periodo: a. Ser asociado hábil. b. Tener como mínimo una antigüedad de dos (2) años como asociado de **"FONDEARGOS"**. c. Acreditar formación debidamente certificada en economía solidaria. d. No estar incurso en las incompatibilidades o inhabilidades legales o estatuarias. e. Acreditar experiencia suficiente en la actividad que desarrolla la organización y/o experiencia, o conocimientos apropiados para el cumplimiento de las responsabilidades y funciones. f. No haber sido sancionado durante los dos (2) años anteriores por "FONDEARGOS". g. No tener reportes negativos en los certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios y los fiscales, expedidos por la Policía	A**RTICULO 63.- CONDICIONES PARA SER ELEGIDO MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA.** Para ser miembro de la Junta Directiva, se tendrá en cuenta su capacidad y las aptitudes personales, el conocimiento y la integridad ética y los siguientes requisitos en el momento de la postulación y durante la vigencia del periodo: a. Ser asociado hábil. b. Tener como mínimo una antigüedad de dos (2) años como asociado de "FONDEARGOS". c. Acreditar formación debidamente certificada en economía solidaria. d. No estar incurso en las incompatibilidades o inhabilidades legales, estatuarias o las expresadas en el Manual de Buen Gobiermo. e. Acreditar experiencia suficiente en la actividad que desarrolla la organización y/o experiencia, o conocimientos apropiados para el cumplimiento de las responsabilidades y funciones. f. No haber sido sancionado durante los dos (2) años anteriores por "FONDEARGOS". g. No tener reportes negativos en los certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios y los fiscales, expedidos por la Policía	**Se propone incluir el texto en rojo para actualizar los estatutos y alinearlos con el Manual de Buen Gobierno.**

Nacional, Procuraduría General de la nación y la Contraloría General de la Nación. h. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro de órganos de administración o control o vigilancia de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de órgano de administración, control o vigilancia y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención. i. Suscribir acuerdo de confidencialidad y de manejo de información dentro de los 30 días siguientes a la elección. j. Con la postulación y una vez elegido, debe manifestar por escrito en el formato que disponga "FONDEARGOS", que conoce las funciones, las prohibiciones, los deberes y derechos establecidos en la normatividad vigente y el Estatuto. **PARAGRAFO:** Estos requisitos deben darse a conocer junto con la convocatoria a Asamblea General y las reglas de votación con las que se realizara la elección.	Nacional, Procuraduría General de la nación y la Contraloría General de la Nación. h. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro de órganos de administración o control o vigilancia de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de órgano de administración, control o vigilancia y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención. i. Suscribir acuerdo de confidencialidad y de manejo de información dentro de los 30 días siguientes a la elección. j. Con la postulación y una vez elegido, debe manifestar por escrito en el formato que disponga "FONDEARGOS", que conoce las funciones, las prohibiciones, los deberes y derechos establecidos en la normatividad vigente y el Estatuto. **PARAGRAFO:** Estos requisitos deben darse a conocer junto con la convocatoria a Asamblea General y las reglas de votación con las que se realizara la elección.	
ARTICULO 65.- CAUSALES DE REMOCIÓN DE MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA. Los miembros de la Junta Directiva serán removidos de su cargo por las siguientes causales:	**ARTICULO 65.- CAUSALES DE REMOCIÓN DE MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.** Los miembros de la Junta Directiva serán removidos de su cargo por las siguientes causales:	**Se propone colocar lo señalado en rojo con el fin de alinear las prohibiciones con las contempladas**

a. Realizar actos de disposición excediendo las facultades establecidas por la ley, el estatuto o reglamentos, u omitir el cumplimiento de sus funciones. b. Por la comisión y emisión de actos contrarios a la designación de la cual estén investidos. c. Por perder la calidad de Asociado. d. Por no asistir a tres (3) sesiones continuas o discontinuas de la Junta Directiva sin causa justificada. e. Por no cumplir con el requisito de haber recibido educación en economía solidaria f. Por decisión de la Asamblea General debido a graves irregularidades en el desempeño del cargo. g. Quedar incurso en alguna de las incompatibilidades o inhabilidades previstas en el presente Estatuto. h. Por incumplimiento de alguno de los requisitos para el cargo en el momento de la elección o durante la vigencia del periodo de elección o reelección.	a. Realizar actos de disposición excediendo las facultades establecidas por la ley, el estatuto o reglamentos, u omitir el cumplimiento de sus funciones. b. Por la comisión y emisión de actos contrarios a la designación de la cual estén investidos. c. Por perder la calidad de Asociado. d. Por no asistir a tres (3) sesiones continuas o discontinuas de la Junta Directiva sin causa justificada. e. Por no cumplir con el requisito de haber recibido educación en economía solidaria f. Por decisión de la Asamblea General debido a graves irregularidades en el desempeño del cargo. g. Quedar incurso en alguna de las incompatibilidades o inhabilidades previstas en el presente Estatuto o en el Manual de Buen Gobierno. h. Por incumplimiento de alguno de los requisitos para el cargo en el momento de la elección o durante la vigencia del periodo de elección o reelección.	**en el manual de Buen Gobierno.**
ARTÍCULO 76.- CAUSALES DE REMOCIÓN DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL: Serán removidos de sus cargos los miembros del Comité de Control Social por las siguientes causales: a. Por la pérdida de su calidad de asociado. b. Por no asistir a tres (3) sesiones continúas o discontinuas del Comité de Control Social sin causa	**ARTÍCULO 76.- CAUSALES DE REMOCIÓN DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL:** Serán removidos de sus cargos los miembros del Comité de Control Social por las siguientes causales: a. Por la pérdida de su calidad de asociado. b. Por no asistir a tres (3) sesiones continúas o discontinuas del Comité de Control Social sin causa	

justificada a juicio de ese Organismo, con o sin causa justificada durante todo el periodo. c. Por graves infracciones ocasionadas con motivo del ejercicio de su cargo como miembro del Comité de Control Social. d. Por quedar incurso en las incompatibilidades o prohibiciones de la ley y el estatuto. e. Por decisión de la Asamblea General debido a graves irregularidades en el desempeño del cargo. f. Tener sanciones en las certificaciones exigidas al momento de la postulación o estar reportado negativamente durante el periodo de elección. g. No suscribir o incumplir el acuerdo de confidencialidad. h. Incumplir con alguno de los requisitos en la postulación o durante el ejercicio del cargo. **PARAGRAFO**: La remoción de los miembros del Comité de Control Social corresponderá decretarla a éste, previa comprobación de la causal, y siguiendo el procedimiento para remoción de los miembros de Junta Directiva salvo las causales c) y e), las cuales son de competencia de la Asamblea General. En caso de presentarse una de las causales de competencia de la asamblea general se citará a una asamblea ordinaria o extraordinaria, según el caso, para que conozca de las mismas y seguirá el procedimiento señalado para la remoción de los miembros de la Junta Directiva.	justificada a juicio de ese Organismo, con o sin causa justificada durante todo el periodo. c. Por graves infracciones ocasionadas con motivo del ejercicio de su cargo como miembro del Comité de Control Social. d. Por quedar incurso en las incompatibilidades, prohibiciones de la ley, el estatuto o el Manual de Buen Gobierno e. Por decisión de la Asamblea General debido a graves irregularidades en el desempeño del cargo. f. Tener sanciones en las certificaciones exigidas al momento de la postulación o estar reportado negativamente durante el periodo de elección. g. No suscribir o incumplir el acuerdo de confidencialidad. h. Incumplir con alguno de los requisitos en la postulación o durante el ejercicio del cargo. **PARAGRAFO:** La remoción de los miembros del Comité de Control Social corresponderá decretarla a éste, previa comprobación de la causal, y siguiendo el procedimiento para remoción de los miembros de Junta Directiva salvo las causales c) y e), las cuales son de competencia de la Asamblea General. En caso de presentarse una de las causales de competencia de la asamblea general se citará a una asamblea ordinaria o extraordinaria, según el caso, para que conozca de las mismas y seguirá el procedimiento señalado para la remoción de los miembros de la Junta Directiva.	